

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.65-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la autorizada del consumidor, consistentes en: copia simple de DUPLICADO de CONTROL DE GARANTIA No: 991183521 (fj.6); copia simple de COTIZACIÓN (fj.7); copia simple de FACTURA NO FISCAL (fj.8); copia simple de ORDEN DE SERVICIO con RECIBO 295360 (fj.9).

ADMITE la solicitud del apoderado del agente económico, consistente en: que sea citado GREGOR MENDOZA, técnico que realizó las reparaciones de la estufa con el propósito que rinda declaración sobre dichas reparaciones y se ratifique de los informes presentados como prueba documental en el presente proceso. FIJA como fecha para la práctica de la diligencia, el día uno ( 1 ) de marzo de dos mil veintiuno (20 21), a las dos de la tarde ( 2:00 pm. ) la cual se llevará a cabo en el Departamento de AGENTE ECONOMICO RESPONSABLE (AER) de la ACODECO, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba. Ordena girar boletas de citación a las partes, para que comparezcan a la práctica de dicha diligencia.

ADMITE las pruebas aportadas por el apoderado legal del agente económico consistentes en: impresión de DUPLICADO DE CONTROL DE GARANTIA No: 991183521 (fj.23); impresión de comunicación de correo electrónico (fj.24); impresión de carta membretada de LG Electronics Panamá, S.A. (fj.25); impresión de carné de permanencia provisional con Pasaporte: 127655170 (fj.26).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

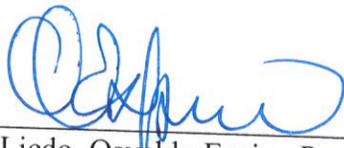
(Fdo.)

Edilma López

Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada

DNP/EL/AER/fe  
Queja No.65-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, cuatro ( 4 ) de febrero de dos mil veintiuno (20 21), a las nueve de la mañana ( 9:00 am. ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

